CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 027 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACION AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS YENSHA

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con NIT 890.480.184-4, representado legalmente para efectos de suscribir el presente Convenio de Asociación por el Doctor **CARLOS LA ROTA GARCIA,** mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.009.318 expedida en Cartagena, en su condición de Secretario General del Distrito, nombrado mediante Decreto No 1021 del 13 de julio de 2022 y posesionado mediante diligencia No 107 del 13 de julio de 2022, quien actúa en el presente negocio jurídico en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Decreto No. 1394 del 4 de octubre del 2022, y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará **"EL DISTRITO"**, y por la otra, la **CORPORACION AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS YENSHA,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 901.068.346-4, representada legalmente para efectos de suscribir el presente convenio por **MARTIN EMILIO GOMEZ HERNANDEZ**, identificado con la Cedula Ciudadanía No. 8.866.715 de Magangué, y quien en adelante se denominará **"LA ESAL"**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN amparado en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, y por las cláusulas contenidas en este documento, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo a la Constitución Política, son fines esenciales del Estado según lo indicado en el Artículo 2o: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general* ***y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;*** *facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* ***Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*** **2)** Que en ese orden el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, y protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. **3)** Que el Distrito de Cartagena, a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, como ente

gubernamental, inspirada en la defensa de la dignidad humana, tiene la responsabilidad de liderar las políticas sociales del Distrito en sus diferentes sectores poblacionales vulnerables (infancia, juventud, mujer, personas con discapacidad, adultos mayores, población LGBTI y **habitantes de calle**) con el fin de contribuir al fortalecimiento del tejido social, mediante la promoción de competencias ciudadanas y desarrollo productivo de la **población mujer** del Distrito de Cartagena. **4)** Que las mujeres constituyen uno de los grupos poblacionales que reflejan el mayor grado de vulnerabilidad con respecto a las dinámicas del mercado de trabajo, pues ellas evidencian bajas tasas de participación y limitadas oportunidades laborales, las tasas de informalidad laboral y de desempleo femenino son superiores a las masculinas y el salario promedio es ampliamente inferior al de los hombres, incluso si desempeñaran la misma actividad económica bajo iguales niveles de acumulación de capital humano. **5)** Que con el fin de coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de la población de mujeres del Distrito de Cartagena, dadas socioeconómicas y laborales, entre otras, tal como quedó evidenciado en los Estudios Previos elaborados por la Secretaría de Participación, donde se estableció como eje de acción principal, el restablecimiento de derechos mediante la dignificación de esta población a través de la implementación de programas y rutas metodológicas que propendan al fortalecimiento mediante proyectos productivos y gestión de su propio desarrollo. **6)** Que se formuló el proyecto "FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO FEMENINO EN EL CONTEXTO DE LA EQUIDAD DE GENERO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", el cual mediante Decreto No. 1613 del 24 de noviembre de 2022 se viabilizó, priorizó, aprobó y designó un proyecto de inversión financiero provenientes del Sistema General de Regalías SGR y a través de Decreto 1643 del 02 de diciembre de 2022. "Por medio el cual se incorporan recursos provenientes del Sistema General de Regalías al capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías -SGR-SPGR, del Distrito de Cartagena de Indias para el BIENIO 2021 -2022 y se dictan otras disposiciones", se incorporaron al Distrito de Cartagena de Indias, la suma de TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (3.726.733.375,57) para su ejecución. **7)** Que se hace necesario adelantar las gestiones pertinentes para satisfacer la necesidad expuesta cumpliendo con lo ordenado en el plan de desarrollo distrital y ejerciendo la misionalidad de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social. **8)** Que, corresponde

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 027 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACION AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS YENSHA

Al Distrito, en virtud de sus obligaciones constitucionales y legales, garantizar a esta población las condiciones mínimas necesarias para mejorar su calidad de vida, y para este fin deberá implementar a favor de esta una metodología de fortalecimiento de emprendimiento empresarial. Así las cosas, de la unión de los esfuerzos locales, dependerán la realización plena de los derechos fundamentales de quienes deben de gozar en igualdad de estos. **9)** Que el inciso 2° del artículo 355 de la constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO y DE RECONOCIDA IDONEIDAD CON EL FIN DE IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ACORDES CON EL PLAN NACIONAL Y CON LOS PLANES SECCIONALES DE DESARROLLO. **10)** Que según se trate, en el caso de los entes territoriales, la contratación necesaria para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo que se preste a través de personas jurídicas sin ánimo de lucro es viable acogerse al artículo 355 constitucional, según se reúnan los presupuestos de hecho previstos en la referida norma y sus decretos reglamentarios. **11)** Que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, es importante decir que un convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. De los convenios de asociación y su regulación se puede establecer lo siguiente: a) Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y reglamentados por el decreto 092 de 2017. b) El artículo 5 del mencionado decreto estableció: "Los convenios de asociación que celebran entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas le asignan la ley y los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencias cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio". c) Igualmente, se puede concluir que de conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017, la entidad estatal deberá realizar un proceso competitivo cuando en la etapa de planeación, no identifique una ESAL que ofrezca aportar en dinero como mínimo el 30% del valor total del convenio. e) Para efecto del convenio de asociación las entidades estatales son autónomas en la

configuración del proceso competitivo. f) En consecuencia, el proceso competitivo debe permitir la presentación de las ofertas y la comparación objetiva de las mismas, independientemente del número de ofertas enviadas habilitadas. g) En los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deberán también honrar los principios de competencia, libertad de concurrencia y selección objetiva y en consecuencia, deberán diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal. **12)** Que, el DISTRITO adelantó proceso competitivo No. PC-ESAL-SECGEN-SECPARYDES-003-2023, a través de la plataforma de SECOP II, durante los días 31 de marzo del 2023 hasta 12 de abril de 2023, para recibir propuestas por parte posibles asociados. **13)** Que, se realizó Adenda No 01, que fijó como fecha límite de presentación de ofertas el día 10 de abril del 2023. Luego, el día 10 de abril del 2023, se realizó Adenda No 02, que fijó como fecha límite de presentación de ofertas el día 12 de abril del 2023. El día 17 de abril del 2023, se procedió a realizar Adenda No 03, estipulando fecha para la firma del contrato el día 28 de abril del 2023 y fecha de inicio de ejecución el día 3 de mayo del 2023. El día 20 de abril del 2023, se procedió a realizar Adenda No 04, estipulando fecha para la firma del contrato el día 05 de mayo del 2023 y fecha de inicio de ejecución el día 8 de mayo del 2023. **14)** Que hasta el día 12 de abril del 2023, se recibieron doce (12) propuestas por parte de CORPORACIÓN YENSHA, FUNDACION ENTRESERES, ORGANIZACIÓN TIEMPOS DE PAZ, FUNDACIÓN CÍRCULO DE OBREROS, CORPORACIÓN LEXCOM COLOMBIA, AGROSOLIDARIA SECCIONAL RIOHACHA, FUNDACION CHONTO CIMARRON, UNIÓN TEMPORAL MUJERES EMPRENDEMOS POR CARTAGENA, FUNDACION PRODESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL, FUNPROBIDES, QUALITAST T&T, AFRODESCENDIENTE ESTA ES TU LUZ. **15)** Que mediante informe preliminar de evaluación publicado el 26 de abril de 2023, se solicitaron a todos los proponentes, subsanar apartes de la propuesta presentada. **16)** Que hasta el día 28 de abril de 2023, se recibieron las subsanaciones y observaciones sobre el informe de evaluación preliminar de las propuestas presentadas. **17)** Que, el día 5 de mayo del 2023, se procedió a expedir Resolución de Saneamiento No 3448 de 5 de mayo del 2023, ya que llegada la fecha de la publicación final de la evaluación, no fue posible la misma, por motivos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, los días 2 y 3 de mayo del 2023, como consta en el certificado de disponibilidad del SECOP II, por lo tanto, la Entidad estimó procedente adoptar las decisiones pertinentes para resolver un vicio de

procedimiento que no constituye causal de nulidad, ordenando sanear el vicio de procedimiento y expidiendo la adenda correspondiente para modificar el cronograma de actividades del presente proceso. **18)** Que, en virtud de lo anterior, se expidió la Adenda No 05, estipulando fecha para publicación de informe de evaluación final el día 05 de mayo del 2023, fecha publicación del acta de adjudicación el día 9 de mayo de 2023. **18)** Que, mediante informe final de evaluación, publicado el día 5 de mayo del 2023, el comité evaluador recomendó suscribir convenio con CORPORACIÓN YENSHA por cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros. **19)** Que la Resolución No 3486 del 9 de mayo del 2023, ordenó adjudicar el proceso PC-ESAL-SECGEN-SECPARYDES-003-2023 a la ESAL, para suscribir convenio de asociación. **20)** Que la **CORPORACIÓN YENSHA**, es una entidad sin ánimo de lucro, que cuenta con reconocida idoneidad por su experiencia, con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de la entidad sin ánimo de lucro para realizar el objeto del Convenio, con personería jurídica vigente. **21)** Que para cubrir el compromiso relativo al objeto de este Convenio y atendiendo que son recursos reincorporados de regalías, de acuerdo con Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías se cuenta con el CDP No 1022 de fecha 21 de Diciembre de 2022, y reposa en el expediente contractual, con lo cual el Distrito viabiliza la ejecución del compromiso que se adquiere y asegura los desembolsos que deban efectuarse. **22)** Que en virtud del artículo 6º del Decreto 092 de 2017, el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN YENSHA,** deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentran en ninguno de los supuestos previstos consagrados en este artículo relacionados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como tampoco en las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones en la materia. **23)** Dada las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio de asociación amparado bajo el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS FEMENINOS EN EL CONTEXTO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 027 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACION AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS YENSHA

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Para el logro del objeto del presente convenio las partes deberá cumplir con las condiciones técnicas mínimas contenidas en el estudio previo, anexos y su propuesta, las cuales hacen parte integral del presente convenio, realizarán acciones conjuntas de la siguiente manera:

Las actividades se desarrollarán teniendo en cuenta la siguiente metodología:

• **Primer producto**: MUJERES CON AUMENTO AL ACCESO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES, convocará a la población objeto del proyecto para lograr la selección de las 700 mujeres que se beneficiarán del mismo.

- **Actividad 1.** "REALIZAR DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROYECTO".
- **Actividad 2.** "REALIZAR EL PROCESO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL

• **Segundo producto**: PLANES DE NEGOCIOS FORMULADOS: Formulación de ochenta (80) Planes de Negocios.

- **Actividad 3.** "REALIZAR ACCIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES DE NEGOCIOS"

• **Tercer producto:** UNIDADES PRODUCTIVAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y DOTADAS Impulsar la creación de al menos ochenta (80) Unidades Productivas legalmente constituidas y dotadas

- **Actividad 4.** *CREAR Y FORMALIZAR UNIDADES PRODUCTIVAS*
- **Actividad 5.** *ENTREGAR DOTACIÓN Y SUMINISTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS INICIATIVAS DE EMPRENDIMIENTO*
- **Actividad 6.** "REALIZAR UNA FERIA EMPRESARIAL"

Nota: Cada uno de los Actividades antes mencionados, tiene descritas las acciones a desarrollar en los anexos.

Hacen parte integral del Estudio y documentos previos los siguientes documentos anexos:

- Especificaciones técnicas criterios de selección de beneficiarias
- Especificaciones técnicas Plan de Capacitación Empresarial

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 027 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACION AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS YENSHA

- Formato Modelo de Negocio
- Formato Plan de Negocio
- Especificaciones Técnicas de Materiales y Equipos - CONFECCIONES
- Especificaciones Técnicas de Materiales y Equipos - MUEBLERÍA
- Especificaciones Técnicas de Materiales y Equipos - PELUQUERÍA
- Especificaciones Técnicas de Materiales y Equipos - RESTAURANTE
- Especificaciones Técnicas de Materiales y Equipos – PANADERÍA
- Especificaciones Técnicas de Materiales y Equipos – CIBERCAFÉ

CLÁUSULA TERCERA - IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Se deja constancia que se verificó por parte de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social la capacidad jurídica, técnica y financiera de LA ENTIDAD SIN ÁNIMODE LUCRO para la ejecución del objeto del Convenio, en la evaluación realizada.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de Convenio y de las que le impone la ley, la ESAL, se obliga, a lo siguiente: a) Planear las actividades que se consagran en el anexo técnico del convenio y orientar el diseño de las estrategias pedagógicas que implican los productos del proyecto objeto de este convenio; b) Vincular el personal que se requiere para la implementación y operación del proyecto; c) Participar en la planeación y organización de todas las actividades de cada uno de los productos del proyecto objeto del convenio; d) Suministrar los elementos requeridos como el recurso humano y los recursos físicos para el alistamiento y ejecución de las actividades del proyecto, según la propuesta presentada; e) Acompañar en la implementación de la estrategia del proyecto de fortalecimiento de unidades productivas el Distrito de Cartagena; f) Contar con la capacidad de logística necesaria en la entrega de los insumos y equipos para la dotación de las unidades productivas. g) Asesorar y realizar acompañamiento a las mujeres beneficiarias para lograr la formalización de las unidades productivas; h) Asignar y aportar los recursos para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con la contrapartida que se comprometa a aportar la ESAL; i) Realizar la gestión administrativa necesaria que le permita cumplir en los tiempos de la programación de las actividades; j) Disponer del equipo de trabajo suyo que apoyará la administración del convenio; k) Garantizar la idoneidad de los tutores y personal necesario para el desarrollo de los programas de formación y capacitación, a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio. l) Presentar informes de acuerdo con cada pago a LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL, sobre las

actividades desarrolladas; m) Atender las recomendaciones que haga LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL; n) Elaborar informe de ejecución financiero para efectuar cada pago hasta la finalización del convenio, con el fin de controlar la ejecución de los recursos de este. ñ) Entregar a la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL como evidencia de entrega de la dotación y suministro para el desarrollo de las iniciativas de emprendimiento de cada plan de negocio: ACTA DE ENTREGA DEL DOTACIÓN Y SUMINISTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS INICIATIVAS DE EMPRENDIMIENTO, el cual debe estar firmado por el beneficiario, donde conste manifestación expresa de la aceptación del capital y se enuncien los insumos entregados acorde al presupuesto asignado. o) Realizar en coordinación con LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL, las labores de difusión previas al inicio de desarrollo de las acciones de campo y en el momento que se requiera, que garantice que la comunidad tenga conocimiento de la realización de las actividades en sus barrios; p) Coordinar con LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL las instancias y autoridades locales las acciones necesarias para desarrollar las actividades en los barrios sin contratiempos, de tal forma que se optimice el proceso y se minimicen los riesgos; q) Iniciar con la dirección de LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL las actividades de campo dentro del término establecido el programa de trabajo que acuerde; r) Comunicar oportunamente las situaciones que impiden el avance del proyecto y proponer soluciones; s) Presentar la certificación bancaria de la cuenta Institucional a la que se hará el giro de los aportes del Distrito; t) La ESAL realizará seguimiento a las unidades de negocio capitalizadas, por un periodo de 12 meses, contados a partir de la finalización del contrato, a fin de lograr la sostenibilidad de los negocios u) Acreditar el pago de la seguridad social y los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar; v) Proveer implementos de bioseguridad establecidos y contemplados en el presupuesto oficial de la entidad, de conformidad con la normatividad vigente; w) Las demás inherentes y necesarias para la ejecución del objeto contractual.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA: EL DISTRITO se obliga a las siguientes: a) Dirigir la ejecución del Convenio a través de LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, b) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales; c) Participar en forma conjunta en la organización, planeación y ejecución del objeto convenido según se dispone en las obligaciones de la ESAL; d) Construir el expediente

contractual donde reposaran las actas y los informes que se elaboren durante la ejecución del Convenio. e) Realizar el aporte en la forma que se estipula en la cláusula sexta; f) Llevar el control de la ejecución para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia del desarrollo del Convenio; g) Designar un funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la supervisión del Convenio; h) Dirigir las labores de difusión previas al inicio del desarrollo de las acciones de campo y en el momento que se requiera, que garantice que la comunidad tenga conocimiento de la realización de las actividades en sus barrios, de acuerdo como se ha señalado en las obligaciones de la ESAL; i) Las demás inherentes al convenio, objeto, obligaciones y la naturaleza del mismo.

CLAUSULA QUINTA - REPERCUSIONES LABORALES: LA ESAL se obliga a título de asociado independiente, EL DISTRITO en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

CLAUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO: El presupuesto oficial del proyecto para la ejecución de las actividades es la suma **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($3.866.394.217.30),** de los cuales **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($3.479.754.795.57)** corresponden al aporte del 90% por parte del Distrito y **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($386.639.421,73),** corresponden al aporte del 10% por parte de la ESAL, según se encuentra descrito en el anexo propuesta económica.

Para el desembolso de los aportes del Distrito de Cartagena, el cual corresponde a TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($3.479.754.795,57) se hará de la siguiente manera:

a. Un primer desembolso equivalente al 20% del valor del aporte del DISTRITO, correspondiente a SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS ($695,950,959.11) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y cumplimiento de las siguientes etapas, de conformidad con las actividades del presente proyecto, así: Realización de la divulgación y promoción del proyecto, esto es: i) selección de 700 mujeres participantes del proyecto, de conformidad con los criterios de selección del

mismo; ii) lanzamiento oficial del proyecto; iii) realización de (4) reuniones de divulgación por localidad, para un total de doce 12 reuniones.

b. Un segundo desembolso, equivalente al 40% del valor del aporte del DISTRITO, esto es MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (1.391.901.918,23) previo cumplimiento de las siguientes actividades: Actividad 2. Proceso de formación empresarial y orientación psicosocial así: Realización de las capacitaciones de formación en Formación empresarial y formación psicosocial a las 700 mujeres seleccionadas, dando cumplimiento a lo establecido en el plan de capacitación, para lo cual deben aportar: i) copia del certificado de capacitación de los 700 beneficiarios en cada uno de los cursos; ii) listado de asistencia de los beneficiarios a las sesiones de capacitación; iii) presentación modelo de negocio, para lo cual deberá aportar copia de los 700 formatos de modelo de negocio realizados por la población beneficiaria.

c. Un tercer desembolso, equivalente al 30% del valor del aporte del DISTRITO, esto es MIL CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.043.926.438,67) previo cumplimiento de las siguientes actividades: Actividad 3. Realizar acciones de asistencia y acompañamiento para formulación de planes de negocios, así: i) lista de asistencia de los beneficiarios a los módulos de capacitación de los Planes de Negocio, ii) Copia de los 700 Planes de negocios formulados; iii) escogencia de los ochenta (80) planes de negocio beneficiados con apoyo de la unidad productiva, para lo cual deberá enviar dentro del informe reporte informando los planes de negocio escogidos, identificando la línea de negocio a que pertenecen cada una. Actividad 4. Crear y Formalizar Unidades Productivas: i) Constituir y formalizar mínimo el 50% de las unidades productivas proyectadas, esto es cuarenta (40) unidades productivas conformadas por mínimo de (4) mujeres, para lo cual deberá entregar: Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de las unidades productivas formalizadas. Actividad 5. Entrega de Dotación y suministro para el desarrollo de las iniciativas de emprendimiento: i) entrega del 50% de capital semilla a las unidades productivas formalizadas y constituidas legalmente, esto es, a (40) unidades productivas, para lo cual deberá entregar como soporte: acta de entrega y recibo a satisfacción de cada una de los elementos y equipos de dotación, por parte de los beneficiarios.

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 027 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACION AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS YENSHA

d. Un cuarto desembolso, equivalente al 10% restante del valor del aporte del DISTRITO, esto es TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($347.975.479,56), previo cumplimiento de las siguientes actividades: i) Constituir y formalizar el 50% restante de las unidades productivas proyectadas, esto es cuarenta (40) unidades productivas conformadas por mínimo de (4) mujeres, para lo cual deberá entregar: Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de las unidades productivas formalizadas; ii) entrega del 50% restante de capital semilla a las unidades productivas, esto es, a (40) unidades productivas, para lo cual deberá entregar como soporte: acta de entrega y recibo a satisfacción de cada una de los elementos y equipos de dotación, por parte de los beneficiarios; Actividad 6. Realización de una feria empresarial, i) Realización de una feria empresarial que permita promocional y comercializar los productos o servicios ofertados por cada unidad productiva.

Las cuentas deberán presentarse con informe del supervisor junto con la certificación de recibo a satisfacción por parte de este de conformidad con el objeto del convenio, y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), acompañada con la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para tal efecto, y demás erogaciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al ASOCIADO, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. El ASOCIADO indicara en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula.

CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del Distrito de la garantía solicitada y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la ESAL manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017.

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 027 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACION AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS YENSHA

CLAUSULA NOVENA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de El Distrito respecto al aporte y los respectivos desembolsos de los recursos financieros a favor de la ESAL se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2023, De acuerdo con Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, se cuenta con el siguiente CDP, 00AD-403-1300-2021-13001-0206 FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO FEMENINO EN EL CONTEXTO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y Se anexa al presente documento.

No. CDP	Fecha	Fuente	Valor
1523	09-03-2023	Nación	3.726.733.375,57

CLAUSULA DECIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS: El DISTRITO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la ESAL constituya una garantía bancaria o póliza de seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas: ***1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO*: a)** CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor pactado como aportes por parte del Distrito, por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **b)** CALIDAD DEL SERVICIO: La garantía que cubrirá la buena calidad del servicio el valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **c)** PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término de este y tres (3) años más. **2. *PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL*:** Por daños a terceros equivalente a 400 SMMLV y su vigencia será igual al plazo de ejecución del convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior, es obligación de la ESAL, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 027 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACION AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS YENSHA

CLAUSULA DECIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o definitivo del convenio por parte de la ESAL, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la ESAL. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. El valor de la pena pecuniaria, impuesta a la ESAL, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ESAL en virtud del presente convenio, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. Las multas se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa de la ESAL en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y se cobrarán a través de la garantía única o por jurisdicción coactiva, debiendo la ESAL reponer la disminución de la garantía en los términos del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - SUPERVISIÓN: Para un mayor control y vigilancia de la buena ejecución del presente proceso de contratación, la supervisión será designada por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social y podrá apoyarse en los profesionales de su dependencia para el cumplimiento del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la ESAL. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del Distrito f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 027 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACION AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS YENSHA

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del presente convenio solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de pólizas por parte del Distrito.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio de asociación requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente convenio, se perfecciona con la suscripción de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal **www.colombiacompra.gov.co**.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 828 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, la ESAL se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Para cada pago la ESAL, deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESPONSABILIDAD DE LA ESAL: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Distrito, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PACTO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: EL ASOCIADO se compromete a no contratar bajo cualquier modalidad, sin autorización expresa del Ministerio del Trabajo y debido a la ejecución del contrato, a menores de edad. **PARÁGRAFO:** Esta cláusula se entiende pactada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados por Colombia y demás normas de Derecho Internacional Público e Interno que consagran la protección especial de los derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Representante Legal de LA ESAL declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos, en caso de no serlo.

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 027 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACION AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS YENSHA

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del convenio, su ejecución y/o desarrollo, acudirán a mecanismo de conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción; en todo caso acudirán a la jurisdicción contenciosa administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACIÓN: El lugar de ejecución del presente convenio será en el Distrito de Cartagena de Indias. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban efectuarse en desarrollo del presente convenio contarán por escrito a las direcciones indicadas a continuación: a) EL Distrito: Centro, Plaza de la Aduana, Segundo Piso y por el portal Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte esencial del presente convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por la ESAL y aceptada por EL DISTRITO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Estudios previos. e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA- FIRMA ELECTRÓNICA: El asociado acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Para constancia, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C.

Vo.Bo. CARLOS LA ROTA GARCÍA
Secretario General

Vo.Bo. CIELO BLANCO FLÓREZ
Secretaria de Participación y Desarrollo Social

Vo.Bo: Carlos De La Hoz / Asesor Jurídico Externo Secretaría General
Revisó: Keyla O. / Asesor Jurídico Externo Secretaría General
Revisó: Lisbeth Babilonia / Asesora Jurídica Externa SPDS
Proyectó: Lena L. Mendoza L. / Asesora Jurídica Externa SPDS